



*“POR EL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA “*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales En especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política, Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; artículo 9 al 14 de la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la ...“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”...
- 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas dentro del marco Constitucional y Legal vigente podrán delegar mediante Acto Administrativo el ejercicio de competencias y funciones en servidores públicos vinculados al Organismo correspondiente. La norma exige que el delegatario ostente funciones similares o complementarias, que permitan la materialización del Acto de Delegación.
- 3.- El tema de la Delegación ostenta unas características especiales las cuales son: que la transferencia se efectúe por el órgano titular de la función; que exista autorización en la Ley y por último la posibilidad de reasumir en cualquier momento la función delegada. En ese sentido, se establece sin equívoco alguno, que la delegación es una simple atenuación de la centralización por razones de eficiencia y que el delegante conserva la facultad de reasumir, máxime si la función o competencia le está atribuida legalmente, lo que se traduce en la capacidad de avocación de quien delega.
- 4.- Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prevé que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución política y de conformidad con dicha Ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
- 5.- Que, de conformidad con lo anterior, es necesario emplear herramientas otorgadas legalmente como la delegación, que hacen más eficiente el actuar de las entidades públicas, transfiriendo el ejercicio de funciones, en cabeza del orden mandatario, territorial y asignándolas en servidores de esta entidad.
- 6.- Que el objetivo general de la presente comisión consiste en asistir y atender la visita del señor Presidente de la República, así como participar en la ceremonia programada para el día 14 de mayo de 2026, acto que representa la primera ocasión en que el Estado colombiano ofrece disculpas públicas en cumplimiento de un fallo internacional relacionado con una comunidad indígena del país.



*“POR EL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA “*

En ese sentido, el Ministerio del Interior convocó al acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional dentro del caso “Pueblo U’wa y sus miembros vs. Colombia”, en cumplimiento de la sentencia proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, acto que será presidido por el señor Presidente de la República, Gustavo Petro Urrego, conjuntamente con las autoridades del Pueblo U’wa.

7.- Que, en armonía con lo antes dispuesto, la profesional de la Secretaria de Desarrollo Social y Equidad de Género, resulta ser la profesional idónea para realizar las actividades necesarias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en la funcionaria MERCEDES ISBELIA LEÓN HERNÁNDEZ, quien actualmente se desempeña como Secretaria de Desarrollo Social y Equidad de Género del Departamento de Arauca, la facultad de asistir y participar, en representación de la entidad, en el acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional dentro del caso “Pueblo U’wa y sus miembros vs. Colombia”, convocado por el Ministerio del Interior en cumplimiento de la sentencia proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ceremonia que será presidida por el señor Presidente de la República, Gustavo Petro Urrego, conjuntamente con las autoridades del Pueblo U’wa, y que se llevará a cabo el día 14 de mayo de 2026.

La delegada podrá participar igualmente en las reuniones, mesas de trabajo, actos protocolarios y demás espacios institucionales que se desarrollen con ocasión de la referida actividad oficial.

PARÁGRAFO: En desarrollo de la presente delegación, la funcionaria delegada mediante el presente acto administrativo queda plena y ampliamente facultada para representar al Gobernador del Departamento de Arauca, en el cumplimiento de las anteriores funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. En desarrollo de la presente delegación, la funcionaria delegada deberá rendir y remitir al despacho un informe ejecutivo sobre las actividades desarrolladas, decisiones adoptadas y compromisos adquiridos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la respectiva reunión, acto o jornada institucional objeto de la delegación.

ARTICULO TERCERO: La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o decisiones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la funcionaria referida en el artículo primero, debiendo entregarle copia autentica de este documento a efectos de demostrar, ante los entes a que haya lugar, las facultades que le han sido delegadas.



*"POR EL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA "*

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su conocimiento y deroga cualquiera que en igual o menor jerarquía le sea contraria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los trece (13) días del mes de mayo de 2026


RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	MARBELL YOLIMA MENDOZA ORTÍZ	ASESORA DEL DESPACHO (ÁREA JURÍDICA Y LEGAL)	
------------------------------------	------------------------------	--	---